

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua
4

Rectoría:

Reglamento de la Unidad de Voluntariado Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa Procesos Térmicos HTMX S.A.P.I de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 9 de noviembre de 2022.
17

RESPONSABLES:

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaría General

Lic. José Arturo Rodríguez Castillo
Encargado de Despacho del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con los artículos 2, 3, 4, 6 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-179 BIS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Reglamento de la Unidad de Voluntariado Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa Procesos Térmicos HTMX S.A.P.I de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 9 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. - Publíquese en el portal Oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de marzo de 2023.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR




MTRA. GEÓRGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL

JARC



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Publicado en la Gaceta Universitaria No.179 BIS del 31 de marzo de 2023

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Voluntariado Universitario es una unidad de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Chihuahua. El presente reglamento es un documento normativo del Voluntariado Universitario que tiene por finalidad normar y orientar las acciones de voluntariado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que tiene por objeto:

- I. Reconocer, fomentar, promover y facilitar la participación solidaria de la comunidad universitaria en actuaciones de voluntariado, en actividades de Responsabilidad Social Universitaria emprendidas por la Universidad, o bien, a través de organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con las que se participe con arreglo a programas, proyectos o fines concretos de interés social, que interesen a la Universidad.
- II. Fijar los requisitos que deben reunir las personas voluntarias y regular su relación con las organizaciones donde desarrollan sus actividades y con los destinatarios de las actuaciones de voluntariado.

Artículo 2. El presente reglamento será aplicado a las personas voluntarias, beneficiarias y a las entidades públicas o privadas que se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado donde participe la Universidad.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Actividades de interés general:** Aquellas que la Universidad, a través del voluntariado promueva, proteja y reconozca como de carácter educativo, cívico, cultural, recreativo, científico, deportivo, sanitario, de asistencia jurídica, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de investigación social, de desarrollo de la vida asociativa, de protección de los derechos humanos, de utilización del ocio y del tiempo libre o cualesquiera otras de naturaleza análoga que cumplan con los supuestos previstos en el artículo anterior.
- II. **Alumnado.** - Las personas que se encuentran inscritas en alguno de los programas educativos que se imparten en la Universidad y permanecen en ella con ese carácter,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

cumpliendo los requisitos que señale el Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua;

- III. **Comunidad universitaria.** - Conjunto de autoridades, personal académico y administrativo, investigadores, alumnos y egresados de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. **Legislación universitaria.** - La normatividad vigente, debidamente aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- V. **Organizaciones.** - Aquellas entidades de iniciativa social y fines humanitarios, legalmente constituidas, privadas, nacionales o extranjeras, sin fines de lucro, así como las dependencias o entidades de la administración pública, que participen de manera directa o indirecta en programas o proyectos que persigan finalidades propias del bien común y del interés general.
- VI. **Personal académico.** - Es miembro del personal académico de la Universidad, la persona física que le presta sus servicios de docencia, de investigación, preservación y difusión de la cultura, conforme a los planes y programas establecidos por la misma.
- VII. **Personas beneficiarias.** - Son las personas físicas destinatarias del servicio voluntario; así como las entidades de derecho privado o público y las dependencias o entidades de la administración pública, donde la persona voluntaria presta sus servicios.
- VIII. **Personas voluntarias.** - Todas aquellas personas físicas que desarrollan por su libre determinación, actividades de interés general con carácter altruista y solidario a través del voluntariado sin recibir por ello remuneración, salario o contraprestación económica alguna, sin perjuicio del reembolso de los gastos que en su caso se deriven del desempeño de su servicio voluntario;
- IX. **Universidad.** - La Universidad Autónoma de Chihuahua;
- X. **Voluntariado Universitario.** - Es el conjunto de actividades que, de manera voluntaria, libre y gratuitamente ejecute la comunidad universitaria, como manifestación del espíritu y compromiso de la Universidad con la comunidad de contribuir su desarrollo humano y bien común;

Artículo 4. La prestación de servicios por parte de las personas voluntarias no podrá reemplazar las actividades inherentes al trabajo remunerado del alumnado, personal académico, administrativo, investigadores e investigadoras y personas egresadas de la Universidad y es ajena al ámbito de la relación laboral, de la previsión social y sindical.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Las actividades realizadas por las personas voluntarias, no podrán sustituir a ningún órgano de la Universidad en el desarrollo de sus funciones o en la prestación de servicios a los que están obligados por Ley.

Artículo 5. La experiencia del voluntariado debe reforzar el sentido de la formación universitaria, fortalecimiento de valores y la colaboración interdisciplinaria, propios de la Universidad en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6. Para ser parte del Voluntariado Universitario se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser miembro de la comunidad universitaria;
- II. Tener dieciocho años de edad al momento de su incorporación;
- III. Contar con seguro médico público o privado, de acuerdo a las características y circunstancias de las actividades a desarrollar;
- IV. No ser funcionario público, ni representante de partido u organización política.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 7. Son derechos de las personas voluntarias, los siguientes:

- I. Recibir de forma permanente, en su actividad como persona voluntaria, la información sobre los objetivos y actividades en las que preste su ayuda;
- II. Recibir capacitación para el cumplimiento de su actividad;
- III. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, orientación sexual y creencias;
- IV. Ser dados de alta o de baja como integrantes del Voluntariado Universitario,
- V. Disponer de una acreditación que valide su condición como persona voluntaria de la Universidad.
- VI. Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables en la materia;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

- VII. Realizar sus actividades en condiciones de seguridad e higiene;
- VIII. Obtener reconocimiento de la Universidad y del Voluntariado por el valor de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado; y no realizar tareas ajenas a los fines y naturaleza del servicio voluntario, contrarias o fuera del alcance de lo que se establece en el acuerdo de incorporación.
- IX. Ser reconocidos por el valor social de su contribución.

Artículo 8. Son obligaciones de las personas voluntarias.

- I. Desarrollar la actividad a la que se hayan comprometido con diligencia, en los términos del compromiso aceptado, respetando los fines y la normativa del presente reglamento, la Universidad y las organizaciones;
- II. Mantener un trato digno y respetar los derechos de las personas beneficiarias de los programas en que desarrollan sus actividades;
- III. Actuar con la debida diligencia y de forma solidaria, para el mejor desempeño de las actividades encomendadas;
- IV. Guardar la debida confidencialidad según la normatividad aplicable de la información recibida y conocida, así como de imágenes captadas en el desarrollo de su actividad voluntaria, para efectos de salvaguardar el derecho a la imagen y la dignidad de las personas beneficiadas;
- V. Acreditar ante el Voluntariado y la organización donde eventualmente participe, que están inscritos en el seguro médico público o privado de acuerdo a las características y circunstancias de las actividades a desarrollar;
- VI. Participar en la capacitación o tareas formativas que realice el Voluntariado Universitario con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades;
- VII. Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición el Voluntariado Universitario; y
- VIII. Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos del voluntariado universitario y la Universidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ORGANIZACIONES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 9. Son derechos de las organizaciones:

- I. Proponer proyectos al Voluntariado Universitario y una vez validados, recibir en sus actividades a los voluntarios conforme a los perfiles que requieran en los estándares del desarrollo de las actividades a desempeñar sin discriminación alguna por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales, religión, convicciones ideológicas, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana;
- II. Suspender la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas, o bien porque infrinjan el acuerdo de incorporación, previa notificación a la Unidad del Voluntariado Universitario.
- III. Recibir un aviso de terminación de la colaboración, por parte de las personas voluntarias que ya no deseen seguir participando en sus programas o proyectos; y
- IV. Solicitar a las personas voluntarias comprobante de seguro médico, ya sea público o privado, de acuerdo a las características y circunstancias de las actividades a desarrollar y cuando así lo requiera la organización.

Artículo 10. Las organizaciones que cuenten con la presencia de personas voluntarias de la Universidad deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Estar legalmente constituidas;
- II. Operar y desarrollar programas sin ánimo de lucro dentro del marco de las actividades de interés general;
- III. Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno para los programas de Voluntariado Universitario que proponga, ajustándose a lo establecido por la legislación universitaria, al presente reglamento y a la demás normatividad aplicable;
- IV. Cumplir con los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación que se celebre entre el voluntariado y la organización;
- V. Abstenerse de utilizar a las personas voluntarias para cuestiones de naturaleza política.
- VI. Dotar a las personas voluntarias de los medios o herramientas dignas y adecuados para el cumplimiento de sus actividades;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

- VII. Proporcionar a las personas voluntarias la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades;
- VIII. Garantizar a las personas voluntarias la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquellas;
- IX. Proporcionar a las personas voluntarias una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad;
- X. Cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normas aplicables al tratamiento y protección de datos personales que recaben;
- XI. Expedir a las personas voluntarias un diploma o reconocimiento en donde se indique la duración y las actividades realizadas para que acredite los servicios prestados; y
- XII. Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

Artículo 11. Las organizaciones con las que participe el Voluntariado serán obligadas solidarias junto con los voluntarios ante la Ley de los daños y perjuicios que pudieran causar sus voluntarios en el cumplimiento de las tareas inherentes a esta actividad y condición.

Los conflictos que surjan entre voluntarios sociales, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector público y que tengan como origen la propia actividad desempeñada por aquellos, se dirimirán conforme a la legislación aplicable y en los términos previstos por las normas procesales.

Artículo 12. La integración de personas voluntarias a las organizaciones, se formalizará a través de un acuerdo y/o convenio de incorporación que será por escrito y en duplicado, signado por las partes, en el que deberá constar lo siguiente:

- I. Datos de identificación de la organización;
- II. Nombre, teléfono, domicilio, estado civil y copia cotejada de identificación de la persona voluntaria;
- III. El alcance y duración del compromiso que la persona voluntaria adquiere con la organización, así como las formas de terminación del acuerdo por ambas partes;
- IV. La descripción de las funciones y actividades que se compromete a realizar la persona voluntaria;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

- V. Establecer si la actividad a realizar conlleva peligro para la vida o salud de la persona voluntaria.
- VI. El carácter altruista de la relación entre la persona voluntaria y la organización;
- VII. El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, de acuerdo a lo dispuesto por el presente reglamento;
- VIII. Establecer en su caso, la cantidad máxima por concepto de reembolso a la persona voluntaria, sobre gastos erogados en el ejercicio de su actividad; y
- IX. El proceso de capacitación o formación que en su caso, se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO VOLUNTARIO

Artículo 13. Para los efectos de este reglamento, tendrán el carácter personas beneficiarias del servicio voluntario, las personas físicas y los grupos u organizaciones donde se integren; así como aquellos para los que el desarrollo de una actividad de Voluntariado Universitario represente una mejora en su calidad de vida, ya sea en el reconocimiento de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la salud, el acceso al medio ambiente, el acceso a la cultura o su promoción e inclusión social.

Artículo 14. Para la determinación de los beneficiarios del servicio voluntario, no deberá existir discriminación por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales, religión, convicciones ideológicas, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

No se considerarán discriminatorias las exclusiones o preferencias que se sustenten en los fines y objetivos de la Universidad y las normas establecidas en sus estatutos internos.

Artículo 15. Son derechos las personas beneficiarias:

- I. No ser discriminadas;
- II. Que se les garantice su libertad e intimidad personal;
- III. Recibir información y orientación tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarias;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

- IV. Prescindir o rechazar en cualquier momento el servicio voluntario, mediante renuncia por escrito;
- V. El tratamiento y protección de sus datos personales, por parte de los voluntarios y de las organizaciones con voluntarios conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 16. Son deberes de las personas beneficiarias:

- I. Colaborar con el personal voluntario y facilitar su labor en la ejecución de programas de los que se beneficien o sean destinatarios;
- II. No ofrecer contraprestación económica alguna al personal voluntario;
- III. Observar las medidas técnicas de seguridad y sanitarias que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas; y
- IV. Dar aviso por escrito al Voluntariado Universitario y organizaciones, en el caso de que decida prescindir de los servicios de un determinado programa de voluntariado.

CAPÍTULO SEXTO MEDIDAS DE FOMENTO AL VOLUNTARIADO

Artículo 17. La Universidad Autónoma de Chihuahua, por conducto del Voluntariado Universitario, deberá:

- I. Empezar campañas de divulgación y reconocimiento al Voluntariado Universitario, a través de los medios de comunicación y en el ámbito educativo;
- II. Impulsar programas de asistencia jurídica, técnica y de capacitación especializadas a favor de las personas voluntarias;
- III. Establecer las medidas administrativas para que la actividad desarrollada por el personal voluntario y que se encuentre debidamente acreditada, posea valor curricular, sin menoscabo de lo dispuesto en la normatividad aplicable.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

- IV. Fomentar las condiciones administrativas necesarias, para posibilitar la participación del personal voluntario en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas de beneficio social que emprenda la Universidad.
- V. Promover la expedición de normas y creación de condiciones financieras, materiales y técnicas para premiar el buen desempeño del voluntario universitario;
- VI. Promover incentivos y apoyos para el Voluntario Universitario;
- VII. Realizar los estudios, diseño y aplicación de indicadores que permitan medir, valorar, impulsar y evaluar de manera objetiva y confiable, las acciones de Voluntariado Universitario en nuestro Estado; y
- VIII. Prever en el Proyecto de Presupuesto Egresos de la Universidad, una partida específica para el apoyo de los trabajos del Voluntariado Universitario.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ENTIDAD COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Artículo 18. Se crea la Unidad de Voluntariado para el fomento y desarrollo del voluntariado en el ámbito de la Universidad, misma que se integrará con una persona titular de la unidad, que designe el Rector de la Universidad a propuesta de la Secretaría General.

Artículo 19. La persona titular del Voluntariado, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
- III. Contar con una edad mínima de 25 años cumplidos al día de la designación.
- IV. Ser profesionista, preferentemente egresado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. No desempeñar cargo, empleo o comisión pública tanto en la Federación como del Estado o Municipios que represente un conflicto de intereses con las funciones del Voluntariado Universitario.
- VI. No ser dirigente de partido u organización política.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Adicionalmente, el voluntariado se integrará por los auxiliares administrativos y técnicos que sean necesarios para el correcto desempeño de sus atribuciones de acuerdo a las posibilidades presupuestales y económicas de la Universidad que apoyarán a la persona titular en sus funciones.

Los auxiliares administrativos o técnicos que señala el párrafo anterior, serán designados y removidos por el Rector de la Universidad, a propuesta o solicitud de la Secretaría General.

Artículo 20. Quién ocupe la titularidad del Voluntariado Universitario tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Apegar sus acciones y programas al Plan de Desarrollo Universitario, así como a la misión y valores de la Universidad.
- II. Gestionar, coordinar y/o validar las acciones del voluntariado y las actividades de promoción del Voluntariado Universitario.
- III. Gestionar ante las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad, el emprendimiento y registro de proyectos de voluntariado que involucran a toda la comunidad universitaria con el fin de solucionar problemas de orden social y promoción del desarrollo humano sostenible.
- IV. Ofrecer a la comunidad universitaria, en la medida de sus posibilidades, cursos, talleres y/o capacitaciones que aborden temas de Responsabilidad Social Universitaria.
- V. Difundir las actividades de los proyectos de voluntariado a través de los medios internos y/o externos de comunicación.
- VI. Gestionar ante la Abogacía General de la Universidad, la suscripción de convenios de cooperación con otras instituciones públicas o privadas para promover el voluntariado.
- VII. Presentar anualmente un informe de actividades.
- VIII. Establecer mecanismos de promoción y difusión del servicio de Voluntariado Universitario.
- IX. Utilizar medios informáticos para el registro, recepción de documentación y/o requisitos del personal voluntario y de las organizaciones y para el control de las actividades del voluntariado.
- X. Acreditar las acciones de voluntariado realizadas, a través de evidencias fotográficas y videográficas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

- XI. Formular, monitorear y culminar los proyectos de voluntariado que se emprendan y de los que la Universidad forme parte.
- XII. Incentivar y difundir los conceptos de solidaridad y Responsabilidad Social Universitaria entre los miembros de la comunidad, así como la vocación de servicio.

CAPÍTULO OCTAVO PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO

Artículo 21. El procedimiento para el registro de personal voluntariado será el siguiente:

- I. Existirá una convocatoria permanente, emitida por la Secretaría General, para la captación de personal voluntario, misma que será pública y se promocionará a través de los medios que se estimen pertinentes a través de estrategias de difusión en los medios de comunicación internos y externos a la Universidad.
- II. Las personas de la comunidad universitaria que deseen ingresar como personal voluntario podrán inscribirse a través de los medios que se dispongan para tales efectos y deberán apegarse a los derechos y obligaciones que señala el presente reglamento.
- III. La desvinculación del personal voluntario se dará por renuncia expresa al Voluntariado o por actitud manifiesta en contra de los principios y valores de la Universidad y por incumplimiento a las normas y reglamentación vigente.

Artículo 22.- El procedimiento para el registro de actividades o programas de voluntariado será el siguiente:

- I. La formulación de proyectos o programas de voluntariado serán realizados por una convocatoria permanente y pública, misma que será difundida y se promocionará a través de los medios que se estimen pertinentes a través de estrategias de difusión en los medios de comunicación internos y externos a la Universidad.
- II. Los proyectos y programas, en todo caso, deberán ser acordes a los fines y contribuir con los objetivos de la Universidad.
- III. La formulación, aprobación, programación, supervisión y evaluación de los proyectos y programas de voluntariado son responsabilidad de la persona que ostente la titularidad del Voluntariado Universitario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

- IV.** Los proyectos y programas serán preferentemente autofinanciados, pudiendo en algunos casos contar con el apoyo de la Universidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL: Los problemas que surjan por la interpretación del presente reglamento serán resueltos por el despacho del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO. - El proceso para la designación de la persona titular del Voluntariado Universitario deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria.

CUARTO. - A efecto de permitir la adecuada administración, integración y funcionamiento del Voluntariado Universitario, las cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería de la Universidad a nombre de "Damas Voluntarias" pasarán a la administración y disposición del Voluntariado Universitario a la entrada en vigor del presente reglamento, así como los demás recursos materiales, financieros y humanos que obraran en favor de lo que fuera "Damas Voluntarias".

En la ciudad de Chihuahua, Edificio de Rectoría, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA. MAESTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA. MAESTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS. Rúbrica.

II.- Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa Procesos Térmicos HTMX S.A.P.I de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 9 de noviembre de 2022.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, Y POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **PROCESOS TÉRMICOS HTMX, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. HUMBERTO RAMOS FERNÁNDEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la

elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6 Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 60 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

I.7 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con instrumento notarial número 6,211, de fecha 17 de septiembre de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, en fecha 25 de octubre del 2012, con folio mercantil electrónico 27568*10.

II.2 Que tiene por objeto entre otros: ofrecer servicios de tratamientos térmicos para mejorar las propiedades mecánicas y estructurales de materiales metálicos y no metálicos, así como ofrecer servicios de tratamientos superficiales para mejorar las propiedades físicas y químicas de materiales metálicos y no metálicos.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el Régimen General de Personas Morales, con su RFC: [REDACTED], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.4 Que acude a la celebración de este convenio a través de su apoderado legal, el **C. HUMBERTO RAMOS FERNÁNDEZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como se desprende del Instrumento Notarial descrito en la declaración II.1.

II.5 Que su Apoderado Legal, el **C. HUMBERTO RAMOS FERNÁNDEZ**, se identifica con credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número: [REDACTED] y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Página 2 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en Materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la empresa **PROCESOS TÉRMICOS HTMX, S.A.P.I. DE C.V.**, en fecha 9 de noviembre del 2022. -

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle 40 A, número 5200 – 7, Colonia Dale, C.P. 31050, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "**LA EMPRESA**" y "**LA UNIVERSIDAD**", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "**LA EMPRESA**" con "**LA UNIVERSIDAD**" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "**LA EMPRESA**", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "**LA UNIVERSIDAD**", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "**LA UNIVERSIDAD**".

Página 3 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en Materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa PROCESOS TÉRMICOS HTMX, S.A.P.I. DE C.V., en fecha 9 de noviembre del 2022. -

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por “**LA UNIVERSIDAD**” y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “**LA UNIVERSIDAD**”, debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

“**LA EMPRESA**” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “**LA UNIVERSIDAD**”, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que “**LA UNIVERSIDAD**” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con “**LA EMPRESA**”;

- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **"LA EMPRESA"**;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, **"LA EMPRESA"** expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.

- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA EMPRESA"** será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"** al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por **"LA EMPRESA"** para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a) Enviar a **"LA EMPRESA"**, a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto **"LA EMPRESA"** les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: **"LA EMPRESA"** apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en “**LA EMPRESA**” podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en “**LA UNIVERSIDAD**” con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “**LA UNIVERSIDAD**”.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, “**LAS PARTES**” acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante “**LA EMPRESA**” para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “**LA UNIVERSIDAD**” las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a “**LA EMPRESA**” de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con “**LA EMPRESA**” que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de “**LA UNIVERSIDAD**” que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

Versión final

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de **"LA EMPRESA"**.
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la normatividad aplicable de **"LA EMPRESA"**.
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que presten su práctica profesional en los lugares designados por **"LA EMPRESA"** estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

Página 8 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en Materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la empresa **PROCESOS TÉRMICOS HTMX, S.A.P.I. DE C.V.**, en fecha 9 de noviembre del 2022. -

versión final

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración o a quien los sustituya en el puesto.
- Por parte de "LA EMPRESA": **C. HUMBERTO RAMOS FERNÁNDEZ**, en su carácter de apoderado legal.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Página 9 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en Materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la empresa **PROCESOS TÉRMICOS HTMX, S.A.P.I. DE C.V.**, en fecha 9 de noviembre del 2022. -

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “LAS PARTES” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a “LAS PARTES” por igual.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “las partes”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **"LA EMPRESA"** por el incentivo que reciban, o entre estos y **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por

casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

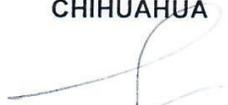
TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de trece hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 9 de noviembre del año 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

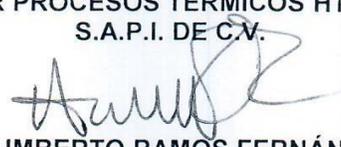
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA
CAMPOS
RECTOR


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN

POR PROCESOS TÉRMICOS HTMX,
S.A.P.I. DE C.V.


C. HUMBERTO RAMOS FERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


MTRA. SILVIA ALEJANDRA GAMBOA
PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL


MTRA. CYNTHIA GUADALUPE
PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PROCESOS TÉRMICOS HTMX, S.A.P.I. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2022. CONSTE. -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Oscar Ruíz Barrera
Encargado del Despacho de la Dirección